



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
VILLACARO, NORTE DE SANTANDER**

Consejo Superior
de la Judicatura

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMNADANTE; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DANEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
DEMNADADO: ANDELFO JIMENEZ SANCHEZ
RADICADO: 54-871-40-89-001-2022-00024-00

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VILLACARO

VILLACARO, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En escrito que antecede, visto a folios 106 a 111 del expediente digital, la apoderada de la parte ejecutante, allega comunicaci3n de notificaci3n personal, conforme lo prev3 el articulo 291 del C.G.P., sin embargo, solicita se surta el emplazamiento, para la notificaci3n de **ANDELFO JIMENEZ SANCHEZ**, toda vez que, en el informe de la empresa de mensajer3a ALFA MENSAJES, manifiesta que la notificaci3n personal por *“la direcci3n de entrega se encuentra errada, no se consigue en el sector”* de conformidad con la gu3a N3 1299166. En raz3n de lo anterior, el Despacho dispone: i) **ORDENAR**, el emplazamiento del demandado **ANDELFO JIMENEZ SANCHEZ**, identificado con C. C. N3 5.529.486 de Villacaro, N de S, de conformidad con el art3culo 293 del C.G.P., en concordancia con el articulo 108 ibidem y el art3culo 10 de la Ley 2213 de 2022, ii) **POR SECRETAR3A**, real3cese el correspondiente emplazamiento del demandado, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicaci3n en un medio escrito, iii) **ADVI3RTASE**, que dicho emplazamiento, se entender3 surtido, transcurridos quince (15) d3as despu3s de publicada la informaci3n, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. iv) Si el emplazado no comparece, se le designar3 curador ad-litem, con qu3n, se surtir3 la notificaci3n y, lo representar3 en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER

JUEZ

P/GAV



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

Consejo Superior
de la Judicatura

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DANEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
DEMANDADO: MANUEL ENRIQUE MANRIQUE PATIÑO
RADICADO: 54-871-40-89-001-2022-00021-00

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VILLACARO

VILLACARO, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En escrito que antecede, visto a folios 125 a 130 del expediente digital, el apoderado de la parte ejecutante, allega comunicaci3n de notificaci3n personal, conforme lo prev3 el articulo 291 del C.G.P., sin embargo, solicita se surta el emplazamiento, para la notificaci3n de **MANUEL ENRIQUE MANRIQUE PATIÑO**, toda vez que, en el informe de la empresa de mensajería ALFA MENSAJES, certifica que *“no fue posible entregar dicha notificaci3n, ya que la direcci3n es errada”* de conformidad con la guía N° 1299858. En raz3n de lo anterior, el Despacho dispone: i) **ORDENAR**, el emplazamiento del demandado **MANUEL ENRIQUE MANRIQUE PATIÑO**, identificado con C. C. N° 5.528.385 de Villacaro, N de S, de conformidad con el articulo 293 del C.G.P., en concordancia con el articulo 108 ibidem y el articulo 10 de la Ley 2213 de 2022, ii) **POR SECRETARÍA**, realícese el correspondiente emplazamiento del demandado, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicaci3n en un medio escrito, iii) **ADVIÉRTASE**, que dicho emplazamiento, se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días despu3s de publicada la informaci3n, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. iv) Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con qui3n, se surtirá la notificaci3n y, lo representará en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER

JUEZ

P/GAV



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: RAFAEL DE JESÚS ALVAREZ MENDOZA
DEMANDADOS: ISAAC SERRANO SÁNCHEZ
RADICADO: 54- -871-40- 89- 001- 2022-00025-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole, que el término de traslado de la liquidación de costas, venció el 23 de enero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.), sin que las partes, se pronunciaran al respecto. Ingresó al despacho, para resolver, lo que en derecho corresponda.

Villacaro, 25 de enero de 2023


GERARDO VILLAMIZAR
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Como quiera que la anterior liquidación de costas, practicada en este proceso, no fuera objetada por las partes, el despacho, le imparte su aprobación. Sin recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

/lams.

Firmado Por:
Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35a13c8eb55d9da4a1394e354d31930e443aef71966809c49511b18b9cbfe572

Documento generado en 25/01/2023 11:28:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>